

Provinciales conuieron a Cargo de D<sup>n</sup> Fran<sup>c</sup> de Armona, y  
que aconteciendo no nebar en d<sup>ha</sup> Sierra de Espuña, no se co-  
brae el derecho de quinto y Millon, y ni el de Alabala, y  
Citta se pagare siempre que se abastezca. Certe Comun de otras  
partes como son de las Sierras de Nibi, Reyno de Valencia; en la  
inteligencia q<sup>e</sup> la libra de d<sup>ha</sup> especie de la de Espuña se ven-  
de regularm<sup>te</sup> a dos quartos, y la de d<sup>ho</sup> Reyno de Valencia  
por los Cocaribos garras se compra, consumo o mermas (que  
se regularm<sup>te</sup> la mitad de la q<sup>e</sup> se vaca de los Pozos, y llega a  
Citta Ciudad), porces y otros que se ofrecen no se puede vender  
d<sup>ha</sup> libra sino en seis a ocho quartos o mas.

Que en atencion a que los Pobres de la Ci<sup>d</sup>. Carcel los q<sup>e</sup> se  
trahen a ella por segura en virtud de ordenes superiores y  
los muchos q<sup>e</sup> quedan Enfermos de las Cadenas de Presidarios  
por vez el ultimo transito a Cartagena, no tienen fondos  
destinados para su alimento y vestido, sino es los que les sub-  
ministra el <sup>de</sup> ~~ciudad~~ <sup>de</sup> ~~caridad~~ <sup>de</sup> ~~re~~  
ministra, D<sup>n</sup> Antonio Fontes Carrillo Director de la Ci<sup>d</sup>.  
Sociedad, pues los propios de Certe Comun solamente los so-  
corren al año con 2500 reales; se replica a<sup>ta</sup> piedad y cle-  
mencia de S. M. concediese facultad para que en Certos fondos  
pp<sup>cos</sup> se vacasen anualm<sup>te</sup> 60000 r<sup>s</sup>. v<sup>on</sup> y que abasteciendose  
esta Ciudad con Nieve de la Sierra de Espuña que es regular-  
mente a dos quartos la libra se aumentase uno mas en  
el Mes de Julio solam<sup>te</sup> de cada año vendiendola a tres qu-  
artos y que su producto satisfecho lo q<sup>e</sup> correspondiese a cada